ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA:	27 de marzo de 2023

1. GENERALIDADES		
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL	
CODIGO UNSPSC	93141702	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento** **Rubro N.A.**	
	Recursos de Inversión Rubro: **2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales**	
	Recursos SGR **Rubro N. A.**	
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	**2021004540023**	
META PDD (Si aplica)	**237**	
1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN		
MODALIDAD	CAUSAL	
CONTRATACION DIRECTA	Contrato o convenios interadministrativos	
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR		
	Prestación de Servicios Profesionales	
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
	Contratación directa – Convenio Interadministrativo	X

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se

enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en el componente cultural 1.4 MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA dentro del PROGRAMA: **1,4,5 Protección, conservación, restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio**; con el Subprograma: 1.4.5.2 Recuperación, conservación y difusión del patrimonio cultural; **META 237** Apoyos a expresiones de patrimonio vivo de los nortesantandereanos (tales como bicentenario (2021), Semana Santa en Pamplona, Desfile de los Genitores en Ocaña, Feria de Cúcuta, celebración de los 450 años del municipio de Ocaña, celebración del natalicio del artista Eduardo Ramírez Villamizar, conmemoración del tratado de la paz de la Guerra de los mil días en 1902 en el municipio de Chinácota, entre otros) (5 Por año) **;** Para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental el proyecto **"Protección, conservación, restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540023.**

En el presupuesto del Departamento existe el Rubro: **2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales**, **y** su recaudo se destinará entre otros conceptos a "Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997".

En nuestro país existen un sin número de manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población, así como su riqueza natural y diversidad de climas, geografías y paisajes, entre otros.

Los festivales, encuentros y jornadas culturales son espacios de confluencia comunitaria y de encuentro

interinstitucional creados a partir de necesidades locales de expresión artística y cultural; que más allá de posibilitar escenarios, tiene como objetivo promover las expresiones, socialización e interacción de las creaciones y el acceso a las manifestaciones que identifican los rasgos distintivos de la población, así como la creatividad, el diálogo intercultural y el reconocimiento de los derechos culturales.

El Festival Coral de Música Sacra cuenta con una trayectoria de 20 años, dentro de los cuales se ha convertido en un elemento que engalana una de las manifestaciones culturales y patrimoniales más arraigadas con que cuenta la ciudad de Pamplona como lo es la Semana Santa de más de 455 años de historia y declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante la ley 1645 de 2013. Este Festival, por sí mismo ya hace parte de una tradición para los pamploneses los cuales lo han apropiado dentro de sus manifestaciones culturales inmateriales, de igual forma el desarrollo del festival genera un flujo importante de recursos mediante la llegada al Municipio tanto de los artistas participantes como de los turistas que llegan a disfrutar de los diferentes eventos de la semana mayor, dinamizando de esta forma la economía local afectada, ante la compleja situación que presenta esta región fronteriza.

Aparte de la reactivación económica durante la Semana Santa, el Festival Internacional Coral de Música Sacra de Pamplona se ha convertido en una herramienta para llegar a las diferentes comunidades e instituciones que carecen de espectáculos culturales durante la mayor parte delaño. Es por esta razón que el festival realiza conciertos en espacios convencionales y no convencionales para aprovechar al máximo las agrupaciones provenientes de otros países y dedistintas partes del País.

El festival internacional coral de música sacra de pamplona se viene realizando desde el año 2003 ininterrumpidamente hasta el presente, razón por la cual para el año 2022 llega a su XX versión; lascuales se realizan y engalanan la semana santa de Pamplona Declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación según ley 1645 del 12 de julio de 2013.

- Participación de 110 agrupaciones corales a lo largo de sus 18 versiones anteriores.
- Aproximadamente 1600 coristas participantes.
- Cerca de 130 conciertos, galas y actividades enmarcadas a lo largo de las ediciones del festival.
- En cada edición se logra una afluencia de público de alrededor de 7000 espectadores.
- Se ha logrado un impacto regional con la realización de eventos del festival en algunos municipios del departamento.
- Se logra intercambio cultural por medio de los coros internacionales participantes que a lo largo de los años ha contado con grupos de al menos 8 naciones.
- En la edición 2021 se logró cautivar a 11.200 personas a través de las emisiones en vivode cada uno de los conciertos del festival.
- En el año 2021 se contó con la participación de 3 países (México, Argentina y Venezuela)

El Departamento Norte de Santander y la Secretaría de Cultura tiene limitaciones en el talento humano e infraestructura física e institucional necesaria requerida para desarrollar de forma individual las metas y compromisos establecidas en su plan de desarrollo, razón por la cual una eficaz estrategia de gestión es

aunar esfuerzos con entidades culturales privadas sin ánimo de lucro, para realizar este tipo de iniciativas que permiten promocionar la cultura Nortesantandereana y un puente que sirva de intercambio cultural a nivel nacional y regional.

Como es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios de prestación de servicios, así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, se considera técnicamente viable que se adelante convenio con el objeto de la Secretaria de Cultura de Norte de Santander un convenio interadministrativo para desarrollar El festival internacional coral de música sacra **con el Instituto de Cultura y turismo de Pamplona Norte de Santander, Norte de Santander. "Protección, conservación, restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540023.**

3 OBJETO A CONTRATAR

Realizar un proceso de contratación para **el desarrollo de la vigésimo primera (XXI) edición del festival internacional coral de música sacra en el municipio de Pamplona**, en desarrollo del proyecto **"Protección, conservación, restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540023**.

3.1 ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

Para efectos del cumplimiento del Convenio Interadministrativo, el Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Realizar 2 conciertos presenciales en diferentes locaciones de la ciudad,
- Realizar 1 podcast con contenidos de lasagrupaciones invitadas al festival.
- Realizar una charla semipresencial dirigidaespecialmente a los agentes del sector musical.
- Realizar un concierto presencial en un lugar reconocido de la ciudad. Técnica Flashmob.
- Realizar un recorrido turístico con las agrupaciones invitadas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de

selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS $37.740.000 M/cte.**

Aporte del departamento para el proyecto: **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 30.000.000 M/cte.**

Aporte del Instituto de Cultura y turismo de Pamplona para el proyecto: **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS $ 7.740.000 M/cte.**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL DEPARTAMENTO Norte de Santander, para el presente convenio dispone hasta la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 30.000.000 M/cte.** Incluido IVA, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. (IVA, Retefuente, entre otros, si proceden de acuerdo con la Ley).

DISTRIBUCIÓN DE RUBROS Y PORCENTAJE POR META:

"Protección, conservación, restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio", el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540023**

1. **Fuente de financiación:**

FUENTE: 1.2.3.1.19. Estampilla Procultura. Sector: 33 Cultura Programa: **3302**: gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. **Sub programa: 3302054:** Servicio de asistencia técnica en asuntos patrimoniales nacionales e internacionales.

FORMA DE PAGO: Un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del departamento previo cumplimiento a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en los planes de trabajo acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

Por el Municipio

Con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales.

6. Plazo y lugar de ejecución del Convenio.

PLAZO: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **1 MES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del se ejecutará en el Municipio de **PAMPLONA**, (Departamento Norte de Santander).

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

7. Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por **EL DEPARTAMENTO**, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que el presente acuerdo de voluntades se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa y en atención a la naturaleza jurídica de las partes este numeral **NO APLICA**.

9. Garantía Única.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Contratación Directa la exigencia de garantías no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública.

10. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica **EL MUNICIPIO** deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

1. Carta de Intensión y manifestación del aporte
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado de antecedentes penales, fiscales y antecedentes disciplinarios
4. Acta de Posesión y Credencial de Electo
5. RUT
6. Certificación Pago Aportes Seguridad Social y Parafiscales
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
8. Aporte o cofinanciación.
9. Documentos que acrediten la condición legal para suscribir convenios

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a celebrar.

FIRMA:	
NOMBRE:	**ANA GRACIELA ORTIZ TORRES**
CARGO:	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**

Elaboró:
Edwin Suarez Carrillo
Apoyo administrativo